

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 sep. 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila, **12 AGO 2026**

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
Fecha del Acto	13 de junio de 2025
Proferido por	Secretario General - Funcionario Ejecutor
Deudor	JOSE HUGO MUÑOZ ORTEGA
Identificación	C.C. 12.276.431
Expediente	2017-014

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, **AUTO POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** y su parte resolutive, librado contra de **JOSE HUGO MUÑOZ ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.276.431**, por concepto de Cobro coactivo de la **RESOLUCIÓN No. 2817 DEL 19/11/2015**, Proferida por la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, más los intereses moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

Así las cosas, este despacho,

AVISA

que, mediante Auto de fecha, 13 de junio de 2025, se ordena seguir adelante con la ejecución, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra de **JOSE HUGO MUÑOZ ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.276.431**, por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$962.203 M/CTE.)**, por concepto de capital más intereses de mora que se causen hasta su pago total.

Que, mediante oficio con radicado No. **2025-S 18208** de fecha 01 de julio de 2025, se remitió notificación por correo del **AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, proferido el día 13 de junio de 2025, a la vereda Bélgica del municipio de La Plata – Huila, a través del citador de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, conforme al memorando con radicado No. **1442 2025** de fecha 03 de julio de 2025.

Que el citado envío fue devuelto mediante constancia de fecha 16 de diciembre de 2025 suscrita por el señor **ÁLVARO BERNAL MADRID**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.284.007**, citador de la Dirección Territorial Occidente, quien certificó que no fue posible efectuar la entrega del documento bajo la causal **"OTRO: SEGURIDAD"**. Como observación indicó que, debido a la situación de orden público y a la presencia de grupos armados en la zona rural del municipio de La Plata, así como a las recomendaciones de los presidentes de las juntas de acción comunal de no ingresar a dichos sectores por razones de seguridad, no fue posible realizar la diligencia de entrega, según constancia que obra en el expediente.

Por lo anterior, ante la imposibilidad de efectuar la entrega de la comunicación por razones de seguridad y orden público en la zona de ubicación del ejecutado, resulta procedente efectuar la notificación del Auto del Auto que Ordena Seguir Adelante la Ejecución por aviso, de conformidad con la normatividad aplicable.

Se advierte al señor **JOSE HUGO MUÑOZ ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.276.431**, en su condición de deudor, que la notificación del Acto Administrativo queda surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso. Se adjunta copia del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario y el Artículo 69- Ley 1437 de 2011, se procede a notificar mediante **AVISO** en la Página Web de la CAM, la parte resolutive del **AUTO POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA**

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	4
			Fecha	17 sep. 14

EJECUCIÓN proferido contra **JOSE HUGO MUÑOZ ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.276.431, así:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de **JOSE HUGO MUÑOZ ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.276.431, para el pago de las sumas enunciados en la parte considerativa.

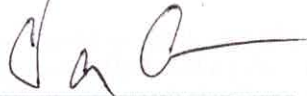
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaria se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, que estén a nombre de **JOSE HUGO MUÑOZ ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.276.431 previo fraccionamiento a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario."

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General-Funcionario Ejecutor

El presente AVISO se fija hoy **12 AGO 2026** en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

"(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (...)". Artículo 69- Ley 1437 de 2011."

Proyecto: Jesús Javier Sandobal Castillo – Judicante SG
Revisó: Ana María Cabrera Rojas – Profesional Especializado
Expediente No. 2017-014

SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO

S.G.
Neiva,

Señor(a)
JOSE HUGO MUÑOZ ORTEGA
VEREDA BELGICA
LA PLATA-HUILA



Carrera 1 No. 60 – 79 Neiva Huila
PXC (608) 8664454
camhuila@cam.gov.co



Rad: 2025-S 18208
Us: NORIZ JOHANNA LOZADA CUELLAR
Fecha: 1/07/2025 Hora: 14:32:00
Dest: Muñoz JOSE HUGO No.Folice: 2
Rem: Secretaría General
Anexos:

Asunto: Notificación por correo del **AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** 13/06/25

EXP: No. 2017-014

Reciba un cordial saludo

El suscrito Funcionario Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, con fundamento en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el artículo 565, 567 y 568 del Estatuto Tributario, procede a realizar **NOTIFICACIÓN POR CORREO DEL “AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN”**, del cual adjunto copia por concepto de la Sanción Pecuniaria impuesta por la **Resolución No. No.2817 del 19 de noviembre de 2015**, proferida por la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

La presente notificación de este acto administrativo se entenderá surtida en la fecha de recibido de la presente comunicación y contra la decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General – Funcionario Ejecutor.

Proyectó: Karol Julissa Celis Hernández Judicante SG
Revisó: Ana María Cabrera Rojas- Profesional Especializado
Expediente: 2017-014

CAM Dirección Territorial Occidente

Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____

QUIEN ENTREGA _____

QUIEN RECIBE _____

No. C.C. _____

FIRMA _____

Sede Principal

 CAM
 CAMHUILA
 cam_huila
 CAMHUILA

 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
 radicación@cam.gov.co
 (608) 866 4454
 www.cam.gov.co



**SECRETARIA GENERAL
DESPACHO DE COBRO COACTIVO**

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Neiva, 13 / 06 / 25

El Funcionario Ejecutor de la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en uso de las facultades legales, consagradas en el artículo 23 del decreto 1768 de 1994 y las conferidas por el Acuerdo 005 del 23 de febrero de 1999, en especial de la competencia establecida en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 en concordancia con el artículo 836 del Estatuto Tributario, y,

CONSIDERANDO:

Que se libró orden de pago o Mandamiento Ejecutivo de fecha 11 de enero de 2017, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de **JOSE HUGO MUÑOZ ORTEGA** identificado con Cédula de ciudadanía **No.12.276.431**, por la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$962.203,00 M/CTE)** por concepto del capital correspondiente a la sanción pecuniaria impuesta por la **Resolución No.2817 del 19 de noviembre de 2015**, emanada de la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al artículo 9 de la ley 68 de 1.923.

Que, mediante oficio con radicado CAM 20172010010451 de fecha 23 de enero de 2017, fue enviada la citación a notificación personal del auto de mandamiento de pago a la Vereda Bélgica, ubicada en el municipio de la plata -Huila, sin embargo, no fue posible realizar la entrega debido a que el ejecutado no reside en el sector, habitantes de la zona manifiestan no conocerlo y además no existe número telefónico para contactarlo, como se puede evidenciar en la constancia emitida por Álvaro Bernal Madrid citador de la Dto.

Que, al no poderse realizar la entrega de los actos administrativos que preceden esta actuación, resulta hacer efectiva la notificación por aviso del auto de mandamiento de pago de fecha 03 de diciembre de 2024, tal y como consta en el expediente.

Que, vencido el termino de quince (15) días que se le concedía al ejecutado pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones, y sin haberlo realizado, se procede a dar aplicación al artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

Sede Principal

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del señor **JOSE HUGO MUÑOZ ORTEGA** identificado con Cédula de ciudadanía **No.12.276.431**, por la suma **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$962.203,00 M/CTE)** por concepto de capital, más los intereses de mora que se causen hasta su pago total, por lo mencionado en la parte motiva de la presente providencia.

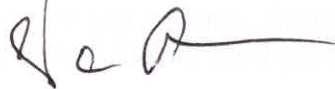
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como de propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

ARTICULO TERCERO: Ordenar que por secretaría se practique la liquidación del crédito, la cual se notificará por correo al ejecutado y contra la cual no procederá recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Ordenar aplicar a la obligación los dineros que se depositen a favor de la CAM, como producto de las medidas cautelares decretadas y comunicadas a los bancos de la ciudad previo el fraccionamiento a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por correo la presente decisión al deudor advirtiéndole, que contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General - Funcionario Ejecutor

Elaboró: Karol Jussara Celis Hernández – Judicante S.G.
Revisó: Ana María Carrera - Profesional Especializada SG
EXP.2017-014

Sede Principal

CONSTANCIA

En el Municipio de La Plata, el día 16 de diciembre de 2025, **ALVARO BERNAL MADRID**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.284.007, citador de la DTO, me permito certificar que no fue posible la entrega del presente documento con radicado CAM No. 2025-S 27823/ 2025-S 18207/ 2025-S 32447/ 2025-S 18208/ 2025-S 18217/ 2025-S 18219/ 2025-S 18223/ 2025-S 18520 dirigido al señor (a), CARLOS SANTIAGO en la dirección suministrada, por las siguientes causales:

Rehusado: _____ Cerrado: _____ No Existe Dirección: _____
 No contactado: _____ No Reside: _____ Falleció: _____ Desconocido: _____
 Dirección Errada: _____ Otro: X **SEGURIDAD**

Observaciones:

Debido al tema de orden público y la presencia de grupos armados en la zona rural del municipio de la Plata, y por advertencia de los presidentes de junta que recomiendan no subir a esas zonas por seguridad, no fue posible la realización de entregas de los siguientes oficios:

1. JORGE ELIAS RAMOS – EXP.2026-106 vda. El Rosal
2. JOSE INOCENCIO ULTENGO OIDOR – EXP. 2017-018ª vda Dos Aguas
3. CALOS FERNANDO ESCOBAR MERA – EXP. 2017-013 vda Belgica
4. ADELOMO PACHONGO YONDAPIZ – EXP. 2018-057 vda Belgica
- ✓ 5. JOSE HUGO MUÑOZ ORTEGA – EXP. 2017-014 vda Belgica.
6. JAC VDA AGUA BONITA ESTATUAS – EXP. 2025-581 vda Agua Bonita Estatuas
7. OSWALDO ECAVARRIA LOPEZ – EPX 2018-089 vda SANTA MARTA.
8. OLVEDO JALVIN PISSO – EXP. 2012- 339 vda Palestina.

Citador:



ALVARO BERNAL MADRID
 CITADOR DTO

Dirección Territorial Occidente